

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS (CCE), PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADAS ACTUACIONES EN MATERIA DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS 2023

Examinada la solicitud de concesión de subvención directa presentada por la Confederación Canaria de Empresarios (CCE), con CIF G35057595, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El Servicio Canario de Empleo es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, que tiene encomendado el ejercicio de las funciones necesarias para la gestión de las políticas activas de empleo, en los términos previstos en la legislación estatal básica en materia de empleo. Integran dichas políticas, el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso al empleo.

Segundo.- La Confederación Canaria de Empresarios (CCE), como organización empresarial representativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, es entidad cooperadora del Servicio Canario de Empleo, tal y como establece el artículo 21.2.a) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en tanto que presta un servicio de apoyo y complemento al Organismo Autónomo.

Tercero.- Con fecha 26 de abril de 2023, se firmó el convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC), publicado en el BOC nº 93 de fecha 15 de mayo de 2023, para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octogésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y con lo establecido en la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley de Empleo, esta última sustituida con redacción equivalente por la disposición adicional cuarta de la nueva Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, considerando la situación económica, social y laboral de esa Comunidad Autónoma.

En cumplimiento de lo previsto en la cláusula cuarta del citado Convenio de 26 de abril de 2023, la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Servicio Canario de Empleo, en sesión ordinaria del Consejo General de Empleo celebrada el día 8 de mayo de 2023, acordó aprobar el Plan Integral de Empleo de Canarias 2023 con las medidas activas de empleo a las cuales se destinan los fondos del Servicio Público Estatal, en línea con los objetivos recogidos en la cláusula segunda del citado Convenio del 26 de abril de 2023, pudiendo utilizar para su financiación, además de la aprobación de programas de ayudas públicas, la convocatoria y concesión de subvenciones públicas, el desarrollo de programas de gestión directa, y cualquier





otra fórmula de actuación por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias admitida en derecho.

Dentro las actuaciones previstas en el citado Plan Integral de Empleo de Canarias 2023 se plantean líneas de trabajo encaminadas a coordinar las PAES, cuyo diseño, planificación y ejecución será conjuntamente con los agentes sociales y económicos, y a mejorar los resultados en materia de emprendimiento y autoempleo, con medidas, entre otras, de apoyo e impulso para proyectos de empleo, orientación y apoyo a pymes y a las personas trabajadoras autónomas.

La Ley 12/2003, de 14 de abril, del Servicio Canario de Empleo, es la que reconoce el papel que desempeñan las organizaciones empresariales como entidades cooperadoras del Servicio Canario de Empleo y regula su inclusión en el Consejo General de Empleo, el órgano colegiado de participación y programación del Organismo Autónomo, de carácter tripartito y paritario, integrado por las administraciones públicas canarias, organizaciones sindicales y empresariales canarias más representativas.

Cuarto.- Con fecha 26 de julio de 2023, registro de entrada en el Servicio Canario de Empleo SCEM/96561/2023, la Confederación Canaria de Empresarios (CCE) presenta solicitud de subvención directa, de las previstas en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por importe de ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000,00 €), para la ejecución del proyecto denominado “Actuaciones de la Confederación Canaria de Empresarios en materia de Políticas Activas de Empleo 2023”, que, según exponen, se ejecutará en un periodo de 13 meses, y, previos los trámites oportunos, solicita se conceda y se abone de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía alguna.

A la citada solicitud se acompaña, entre otros extremos, la memoria de la actuación a desarrollar, con la correspondiente previsión de ingresos y gastos y el plan de financiación, documentación necesaria para el otorgamiento de la citada subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y demás normativa de general aplicación, siendo el periodo de ejecución de las actuaciones desde el 1 de Noviembre de 2023 hasta el 30 de Noviembre de 2024.

Quinto.- Existe consignación adecuada y suficiente en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el ejercicio 2023 para dar cobertura presupuestaria a la citada subvención.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la





Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 5/2015 de 30 de enero y Decreto 151/2022 de 23 de junio (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo), así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Segunda.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *“Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la mencionada Ley, a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Tercera.- La presente subvención tiene el carácter de directa a que se refiere el artículo 22.2, apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, “aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”, que en el caso que nos ocupa residen en:

- Las diferentes medidas que contempla el proyecto tienen la finalidad de promover la capacitación y empleabilidad de los trabajadores desempleados y ocupados de Canarias, promover el espíritu emprendedor, apoyar a trabajadores autónomos y la creación de empresas, así como facilitar herramientas que promuevan la diversificación de nuestro tejido productivo, como acciones clave para la mejora de las ratios de desempleo de nuestra región. Se trata por consiguiente de un proyecto de un marcado interés público y con clara orientación social.

- Los resultados esperados de este proyecto aportarán herramientas clave para el diseño de políticas activas de empleo, especialmente en el ámbito de los incentivos a la contratación, que permitirán a la Administración diseñar herramientas eficaces en el ámbito del mercado de trabajo adaptadas y adecuadas a la realidad actual y futura de nuestro tejido productivo, en la medida en que todas y cada una de las acciones previstas quedan perfectamente alineadas con la consecución directa de los objetivos que persigue tanto la Estrategia Canaria de Activación para el Empleo como el Plan Integral de Empleo de Canarias. Se pretende explorar vías de análisis, estudios y diferentes herramientas que permitan diagnosticar y evaluar las políticas activas de empleo.

Cuarta.- Será de aplicación a la presente resolución de concesión lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se





establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Quinta.- Con fecha 26 de abril de 2023 se suscribió el Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional octogésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Sexta.- Esta iniciativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2021-2024, aprobado mediante Orden de 21 de diciembre de 2020, cuya última modificación ha tenido lugar mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de fecha 28 de marzo de 2023 (BOC núm. 71, de 12.04.2023), cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptima.- La Dirección General de Planificación y Presupuestos ha emitido con fecha 13 de Octubre de 2023 informe favorable al abono anticipado de la subvención, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo de Gobierno adoptado el 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Octava.- La Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido con fecha 17 de Octubre de 2023 informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya citado, y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

Novena.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, según el cual la Dirección es competente para *“Conceder las subvenciones que no estén atribuidas a la presidencia, de acuerdo con el artículo 7.1.h) de esta ley”*.

En su virtud,

RESUELVO

Primero. - Objeto de la subvención





Conceder a la organización empresarial Confederación Canaria de Empresarios una subvención directa por importe de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (145.000,00 €)**, que supone el 100% del presupuesto total, para el desarrollo de determinadas actuaciones en materia de políticas activas de empleo, a ejecutar durante el periodo Noviembre 2023 – Noviembre 2024, en el marco del Plan Integral de Empleo de Canarias 2023, actuaciones que se concretan en la memoria explicativa y plan de financiación que se anexan a la presente resolución.

El objeto principal del proyecto es el diseño de un dispositivo metodológico de asesoramiento y acompañamiento enfocado a proyectos empresariales en proceso de consolidación, y que vaya enfocado al análisis y evaluación de las necesidades y el potencial de crecimiento (diversificación, internacionalización, mejora competitiva, etc.), y el asesoramiento y acompañamiento en la puesta en marcha del plan de consolidación y crecimiento empresarial. Son Objetivos específicos:

- Determinación de criterios de selección de las empresas.
- Diseño del enfoque estratégico y modelo metodológico de asesoramiento en sus diferentes fases.
- Elaboración de los procedimientos y herramientas para el despliegue del modelo de asesoramiento y acompañamiento.

Segundo.- Normativa de aplicación

Para lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación.
- Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Aprobación del gasto e imputación subvención

Aprobar el gasto por importe de ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000,00 €) e imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 5001 241H 4800200 504G0428 PIEC ESTADO Fondo 4050028.

Cuarto.- Compatibilidad de la subvención

La presente subvención resulta incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o aportación que reciba la entidad beneficiaria para la misma finalidad, de cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

Quinto.- Abono de la subvención.





Dado que la entidad manifiesta que realiza actividades sin ánimo de lucro y con escasos recursos propios, lo que determina su no disponibilidad presupuestaria para ejecutar el proyecto de referencia con suficientes garantías, por lo que le es imprescindible la entrega anticipada de los fondos públicos para la misma, se autoriza el abono de la subvención mediante pago anticipado por el 100% de su importe.

El abono de la subvención se ajusta a lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de Canarias de fecha 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, constando en el expediente informe previo de la Dirección General de Planificación y Presupuesto favorable a la pertinencia del anticipo.

Asimismo, en cumplimiento de lo exigido en los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo del citado Acuerdo de Gobierno, el Servicio Canario de Empleo dispone de su propio Plan de Acción, aprobado mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo n.º 7269 del 02/11/2020, y modificado por Resolución nº 1391 del 27/02/2023 y por Resolución nº 3527 del 29/05/2023, comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes correspondientes a los dos ejercicios anteriores, en el que no constan subvenciones concedidas a esta entidad beneficiaria en los dos ejercicios anteriores pendientes de justificar.

En aplicación del artículo 38.8.e) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria está exonerada de constituir garantía para el abono anticipado.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

Sexto.- Entrega del material del proyecto

Una vez finalizado el plazo de justificación de la realización del proyecto, por parte de la Confederación Canaria de Empresarios se procederá a la entrega del material al Servicio Canario de Empleo, tanto en formato digital como editable.

Séptimo.- Plazo de ejecución

El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será de 13 meses (Noviembre 2023 – Noviembre 2024), considerándose gastos subvencionables los realizados en el citado periodo.

No obstante, este plazo podrá ser ampliado a solicitud motivada de la organización empresarial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, apartado d) del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, que establece que no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Octavo.- Modificación de la resolución de concesión





El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud motivada del beneficiario, la modificación de la presente resolución, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, esto es:

“1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

“a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma”.

3. Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de las circunstancias a que se hace referencia, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.

Noveno.- Gastos subvencionables

En cuanto a los gastos subvencionables, se ha de estar a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerándose subvencionables





aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido; resultando la totalidad de los gastos incluidos en el plan de financiación anexo a la presente resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, los gastos previstos en el proyecto deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados en la fecha límite de la fecha de justificación de la subvención y debidamente justificados documentalmente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:

- Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiendo por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

Décimo.- Subcontratación de las actividades subvencionadas

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse por escrito y ser autorizado previamente por el órgano concedente, mediante resolución emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de la autorización. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.

En ningún caso, podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos del párrafo anterior.

Así mismo, el beneficiario podrá concertar, con personas o entidades vinculadas a la misma, la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente, mediante resolución emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de autorización. En este caso, se entenderá denegada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.





En todo caso, será de aplicación al beneficiario y contratistas los términos, límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo.

Decimoprimer.- Finalización y justificación de la subvención

La entidad beneficiaria de la presente subvención viene obligada a la justificación de la misma, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación. La fórmula de justificación de la presente subvención adoptará la forma de cuenta justificativa de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo.

La entidad beneficiaria presentará ante el Servicio Canario de Empleo, dentro del **mes siguiente a la finalización del proyecto**, la justificación de los gastos realizados a través de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 69, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La citada cuenta justificativa deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

1. Memoria Final de Actuación firmada por el representante legal de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del proyecto.
2. Memoria Económica que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
3. Informe de Auditoría ajustándose a los extremos y condiciones recogidas en el artículo 27 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, emitido por un auditor o empresa de auditoría de cuentas que cumpla los siguientes requisitos:

- Ser independiente de la entidad objeto de informe, lo que deberá acreditar mediante declaración.
- Ser auditor ejerciente y estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Se recomienda que el contrato entre el beneficiario y el auditor contenga, al menos, los siguientes aspectos:

- Obligación de la entidad beneficiaria de confeccionar y facilitar al auditor de cuentas los documentos justificativos y, en general, de poner a su disposición cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.
- Obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo con lo previsto en la presente resolución de concesión.
- Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo.
- Precio del informe, con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo.





En cuanto a su alcance, este informe de auditoría deberá contener:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Cuenta justificativa. Se deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 25 del decreto 36/2009, de 31 de marzo, y deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

c) Revisión de la Memoria de Actuación, analizando el contenido de la misma y estando alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

d) Revisión de la Memoria Económica, que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas comprobando los siguientes extremos:

- Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por facturas o documentos de valor probatorio, admisibles según la normativa de la subvención, importe, fecha de emisión y devengo, en su caso, y fecha de pago.

- Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

- Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

- Que la entidad declara las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados.

- En su caso, que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

- Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

- Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas con la naturaleza de las actividades subvencionadas.





e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración responsable conteniendo una relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, en su caso, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la no aplicación de esa parte mediante una carta de reintegro al órgano concedente con dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo, en su caso, y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

g) El gasto que conlleve el informe del auditoría podrá imputarse al coste total de la actividad subvencionada, con la naturaleza de gasto subvencionable, no pudiendo superar el 2,5% del total de gastos efectivamente “controlados” por el auditor.

El órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder de la mitad del concedido inicialmente, siempre que no se perjudiquen derechos a terceros.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, ante la Dirección del Servicio Canario de Empleo, se requerirá, dentro de los cinco días hábiles siguientes, al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la misma llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención más los intereses devengados, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.





b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Decimosegundo.- Obligaciones a asumir por parte de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria desarrollará el proyecto que se detalla en la memoria descriptiva presentada por la entidad con sujeción a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.





Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizadas en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012).

El beneficiario podrá descargarse los logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias en la siguiente dirección:

<http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente resolución.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.





n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Compromiso de coordinación con la Consejería de Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y con el Servicio Canario de Empleo respecto a la actividad a desarrollar en el proyecto sobre difusión y promoción de las políticas activas de empleo.

Decimotercero.- Reintegro

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será del 20% del importe de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.





f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la presente resolución.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.





e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria resultará de aplicación el interés legal fijado en la Ley estatal de Presupuesto para cada ejercicio.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

En definitiva, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos por el beneficiario de la subvención de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de las obligaciones y fines para los que se otorgó la subvención dará lugar al reintegro de la totalidad de la cantidad concedida.

b) La cantidad a reintegrar en caso de incumplimiento parcial en la ejecución o en la justificación de las acciones o gastos vendrá determinada, con arreglo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los beneficiarios de las subvenciones que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:

-Cajamar: IBAN ES81 3058 6100 9427 3800 0160

-Caixabank: IBAN ES91 2100 8987 3202 0001 7727

Decimocuarto.- Infracciones y sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones





prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Decimoquinto.-Seguimiento y Evaluación del Proyecto

El Servicio Canario de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados.

La Entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el Servicio Canario de Empleo durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

Decimosexto.- Publicidad de las acciones seleccionadas

1. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo de la misma, deberá incluir los anagramas del Servicio Canario de Empleo, del Ministerio de Trabajo y Economía Social y el específico que identifica al Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC) , así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, disponible en www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica , y sus especificaciones para el Servicio Canario de Empleo.
2. Cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la acción subvencionada deberá contar con la participación, y preceptiva autorización previa del Servicio Canario de Empleo, que deberá solicitarse en un plazo no inferior a diez días antes de su realización. En caso de no responderse expresamente dicha solicitud en el plazo de una semana desde su presentación, se entenderá concedida.
3. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, la realización de cada una de las acciones referidas en el apartado anterior sin la preceptiva autorización requerida supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al 15% de la subvención otorgada.

Deimoséptimo.- Información sobre datos de carácter personal





En materia de protección de datos de carácter personal, será de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD"), así como lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Las Palmas de Gran Canaria

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Dunnia Rodríguez Viera

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo,

EL SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL
P.S. SECRETARIO GENERAL
(Resolución núm. 13/01161, de 18 de febrero de 2013)
Jesús Manuel García Benítez





ANEXO I

ACTUACIONES DE LA CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS EN MATERIA DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO 2023

ACCIONES DE DIVULGACIÓN Y FOMENTO DE LOS PROCESOS EN MATERIA DE DIGITALIZACIÓN.

Acción 1. Mantenimiento correctivo y adaptativo del portal Web DigitaliCCE.org

El objetivo es consolidar las herramientas y material divulgativo que facilitan la promoción de los procesos de digitalización en el entorno de la Pyme y entre los trabajadores ocupados y desempleados de Canarias, así como de la innovación en Canarias.

Una gran parte de nuestra responsabilidad ante la sociedad y los empresarios canarios es reorientar el modelo económico de Canarias e impulsar aquellas iniciativas que suponen fomentar nuevas áreas de negocio que permiten crear nuevos yacimientos de empleo basados en la sociedad del conocimiento y que pueden impulsar la competitividad del archipiélago en la economía europea y en el mercado mundial.

Para ello, pretendemos consolidar el **portal web especializado en digitalización DIGITALICCE.org**, como marco de referencia para la Pyme de Canarias en materia de digitalización.

Se han previsto actuaciones que resultan necesarias para garantizar un correcto mantenimiento correctivo y adaptativo del portal, que garanticen la disponibilidad, funcionalidad, operatividad y seguridad del sitio web, mediante la **implementación de las actualizaciones puntuales del gestor de contenido (WordPress) o la instalación de plugin** necesarios. En este concepto se incluye la renovación del alojamiento Web con dominio propio, certificado SSL, hasta 100GB de espacio en disco, bases de datos ilimitadas, transferencia ilimitada de datos y copias de seguridad diarias (con recuperación de hasta 7 días atrás) durante 12 meses.

Asimismo, se implementarán algunas mejoras necesarias para actualizar contenidos del portal, como es el caso de la sección “FAQ” o preguntas frecuentes, que habida cuenta de lo rápido que evoluciona la tecnología digital, deben ser revisados y actualizados, comprobar su vigencia y, si fuera necesario, insertar nuevas temáticas y herramientas asociadas, entre las que estén contemplados todos los nuevos recursos con base en la inteligencia artificial.

El portal web, además de fomentar la digitalización entre las pequeñas y medianas empresas de Canarias mediante la publicación de información relevante sobre digitalización, contiene una herramienta de autodiagnóstico que informa al empresario sobre el estado de madurez digital de su negocio y una plataforma de contacto para un **asesoramiento personalizado virtual a empresas**, con respuesta en un máximo de 72 horas, con el fin de acompañarlas en los diferentes retos a los que se pueden encontrar durante sus procesos de digitalización, como pueden ser: implantación de tecnología, cambio del modelo de negocio focalizado al cliente, resistencia al cambio, gestión del talento, optimización de procesos, automatización, etc..





La visión de este portal web es generar la adecuada motivación que se traduzca en una mejora de la competitividad de la pequeña y mediana empresa en procesos de digitalización, mientras que la misión es la de distribuir contenidos de calidad en relación con la transformación digital de fuentes fiables y que aporten valor.

Acción 2. Elaboración, diseño e implantación de contenido digital nuevo para el Portal Web, DigitaliCCE.org, y acciones de comunicación.

- Realización de nuevos **artículos técnicos y profesionales** durante el desarrollo del proyecto por parte de una **selección de investigadores y profesionales** reconocidos del entorno de la digitalización a nivel nacional. La selección de los profesionales y las temáticas de los artículos requerirá un trabajo previo de análisis de los perfiles al objeto de garantizar que el contenido de los mismos se ajuste a los objetivos que persigue el Portal Web.
- Selección, producción, edición y publicación de **material audiovisual** que nos permita exponer casos de éxito en materia de transformación digital. Los casos se elegirán entre los diferentes sectores representativos de la economía canaria que hayan llevado a cabo distintas acciones relacionadas con la transformación digital.
- Actualizar de manera periódica el Portal Web con **noticias y eventos** de interés para la pequeña y mediana empresa de Canarias relacionadas con la transformación digital.
- Elaborar **material divulgativo** nuevo a partir de entrevistas especializadas con organismos claves a nivel internacional en el campo de la digitalización empresarial orientadas a aportar una visión global de la transformación digital empresarial focalizadas en el ámbito de Canarias, y con las que se pretende establecer una conexión estratégica con los líderes de opinión y las instituciones más influyentes en el ámbito de la transformación digital.

De forma indivisible, la actualización de contenidos debe ir acompañado de diferentes acciones que ayuden a dar visibilidad al portal para hacer llegar de forma efectiva a las empresas, trabajadores y desempleados, la información, herramientas y asesoramiento que contiene el portal web.

La consolidación y dinamización de este espacio online permitirá dar continuidad a las **herramientas de autodiagnóstico y al asesoramiento empresarial virtual en materia de digitalización**, así como a la continuidad de un calendario editorial que proporcione información práctica, relevante, actualizada y transversal en temas sobre digitalización empresarial.

Acción 3. Talleres profesionales y eventos especializados para promover la transformación digital en las pymes canarias.

La Confederación continuará mejorando la capacitación de los trabajadores ocupados, desempleados y directivos de empresas en competencias digitales y, por tanto, de la empleabilidad.

En un entorno de incertidumbre como el que ha venido protagonizando Canarias y que aún debe continuar afrontando, una de las principales habilidades que deben mostrar los líderes empresariales es conocer en profundidad las claves de la transformación digital en la empresa, dependiendo de su entorno, sector y características diferenciadoras. Resulta clave identificar cuáles son los hitos tecnológicos con los que afrontar el cambio y los cambios legales que esto





implica. Y desde esa nueva perspectiva, conocer el impacto que este cambio tiene en la creación de los productos y servicios, en los procesos de trabajo, en la relación con el cliente y en la cultura y la organización.

Con el objetivo de favorecer el proceso de transformación digital en las empresas, durante la ejecución de este proyecto se prevé realizar un mínimo de **tres eventos de divulgación** en los que contaremos con un mínimo de **50 participantes en cada acto**, con los que pretende favorecer el proceso de transformación digital en las empresas, y fomentar la mejora, reciclaje y capacitación digital de sector empresarial canario.

Con estos talleres especializados se pretende difundir e intercambiar conocimientos, que favorezcan el proceso de transformación digital de las organizaciones dando a conocer el beneficio de la digitalización y la realización de un autodiagnóstico que permita valorar la situación real y de esta forma abordar con un plan de acción, al tiempo que lograrán también que las empresas más maduras digitalmente puedan abordar de manera práctica las principales herramientas de digitalización de procesos internos en la organización.

Estos talleres se desarrollarán en modalidad **online** en horario de mañana, con una **duración entre 3 y 4 horas, cada uno**, conformando así un taller Práctico/Master Class impartido por ponentes de reconocido prestigio que combinarán técnicas expositivas y trabajo participativo donde se resuelvan desde una visión empresarial la gran mayoría de las dudas.

La metodología elegida busca que sean talleres prácticos en los que se le den soluciones a las empresas durante los procesos de digitalización en los que se centren en la actualidad, y que les permita establecer su futura estrategia. Para ello, los ponentes enfocarán la metodología de desarrollo del taller desde una aproximación eminentemente práctica para dar respuestas al planteamiento general de implantación de la digitalización o mejora en los procesos de digitalización, así como resolver todas aquellas dudas que se le pudieran plantear a los participantes durante el desarrollo de la jornada. Para ello, se reservará un espacio dedicado a responder a los participantes.

Los programas de cada taller tendrán la siguiente estructura:

- Exposición del ponente: Las ponencias en plenario para aportar información cualificada de cada tema, combinando técnicas expositivas con explicación de conceptos clave (Master Class) por parte del ponente y parte participativa: Dinamización que permitirá reforzar el contenido de la conferencia.
- Espacio participativo/debate con los asistentes.

ACCIONES DE DISEÑO Y EVALUACION DE LAS POLITICAS ACTIVAS DE EMPLEO

Acción 4. Diseño de dispositivo metodológico de asesoramiento y acompañamiento enfocado a proyectos empresariales en proceso de consolidación y crecimiento empresarial.





A partir de las conclusiones del **“Estudio de Diagnóstico de necesidades y diseño de un modelo de asesoramiento y apoyo al crecimiento y consolidación empresarial”** elaborado en la fase anterior del proyecto, enmarcado dentro de la estrategia de implantación y puesta en marcha de Plan de Apoyo al Emprendimiento, Trabajo Autónomo y pymes de la Comunidad Autónoma de Canarias, hemos estimado de interés dar un paso más diseñando y poniendo a disposición del Servicio Canario de Empleo de un **“Diseño de dispositivo metodológico de asesoramiento y acompañamiento enfocado a proyectos empresariales en proceso de consolidación y crecimiento empresarial”**.

Los resultados de este proyecto piloto nos permitirán aportar la información de base para que el SCE pueda contar con un modelo de asesoramiento profesionalizado e instrumentos adaptados a las necesidades de crecimiento detectadas en las empresas, y en particular en las PYMES, con el fin de contar con iniciativas con capacidad de alcanzar una dimensión óptima.

Objetivo general:

El objetivo principal del proyecto es el diseño de un dispositivo metodológico de asesoramiento y acompañamiento enfocado a proyectos empresariales en proceso de consolidación, y que vaya enfocado al análisis y evaluación de las necesidades y el potencial de crecimiento (diversificación, internacionalización, mejora competitiva, etc.) y el asesoramiento y acompañamiento en la puesta en marcha del plan de consolidación y crecimiento empresarial. Para ello, se aplicará una metodología de apoyo diseñada a la medida del perfil de empresas con potencial de crecimiento que se basará en la utilización de diferentes herramientas metodológicas y técnicas de información, formación, asesoramiento y acompañamiento para ayudarles a desarrollar el modelo de negocio en las mejores condiciones posibles y afianzar el éxito de las iniciativas empresariales más innovadoras.

Objetivos específicos:

- Determinación de criterios de selección de las empresas.
- Diseño del enfoque estratégico y modelo metodológico de asesoramiento en sus diferentes fases.
 - Fase difusión, acogida e información
 - Fase de diagnóstico de necesidades de consolidación y crecimiento empresarial
 - Fase de Diseño del plan de acciones de mejora la consolidación y crecimiento empresarial.
 - Fase de asesoramiento y acompañamiento en la puesta en marcha de modelo de estrategia de crecimiento y diversificación del modelo de negocio del proyecto emprendedor o empresarial con el fin de que desarrollen una estrategia de innovación empresarial que les sirva para iniciar y/o mejorar sus posiciones competitivas.
- Elaboración de los procedimientos y herramientas para el despliegue del modelo de asesoramiento y acompañamiento.

Fases del estudio:

Fase I. Planificación y organización del estudio.

Esta fase tiene como objetivo organizar y planificar en detalle las posteriores fases, actividades y tareas del proyecto, velando por la eficaz y eficiente ejecución de los trabajos de la investigación.





Se realizará una primera exploración de los temas clave a afrontar, determinando sus líneas generales, así como los términos del proceso metodológico propuesto, y se definirá la configuración de los diferentes recursos a utilizar. Se identificará el método de trabajo más adecuado y la interrelación de los diferentes agentes implicados en cada una de las fases.

Fase II. Diseño del marco estratégico y metodológico del modelo de Asesoramiento y acompañamiento para fomentar la consolidación y crecimiento empresarial.

Actividades a realizar:

- Fases e instrucciones operativas
- Fase difusión, acogida e información
- Fase Diagnostico
- Fase de asesoramiento y Plan de acción
- Fase de acompañamiento

Fase III. Diseño de procedimientos, formularios e informes y del proceso de seguimiento y evaluación del proceso y evaluación de calidad y resultados del modelo de asesoramiento en términos de acciones realizadas, satisfacción de los participantes y resultados de éxito en la puesta en marcha de los proyectos de emprendimiento de las personas que han pasado por el servicio.

- Formulario registro/inscripción PDF para descarga y firma con LOPD
- Formulario diagnóstico
- Resultados diagnostico
- Propuesta de medidas
- Recursos y ayudas
- Modelo Informe Plan de acción y mejora

En la fase de diagnóstico y plan de acciones se contemplará entre otras las siguientes áreas de análisis:

- Área Comercial, que engloba entre otros, asesoramiento en marketing digital, comercio electrónico, comunicación digital y uso de redes sociales, posicionamiento empresarial.
- Área Gestión Empresarial y Estratégica del negocio innovador, que podrá incluir asesoramiento en el plan de negocio, internacionalización, habilidades empresariales.
- Área legal y económico – financiera en materia de innovación, que incluirá entre otros, asesoramiento legal, tributario, financiero y de inversiones, en patentes y marcas, búsqueda de financiación pública y privada para este tipo de proyectos innovadores o/y tecnológicos.
- Área asesoramiento empresarial en I+D+I
- Área de RR. HH y Gestión de Talento

El análisis diagnóstico se enfocará bajo la premisa de que sin innovación no habrá mejora, sin mejora no habrá crecimiento y sin crecimiento difícilmente podrás competir en el mercado. Además, este diagnóstico servirá para plantear los conceptos esenciales de la innovación y para aumentar la capacidad de la empresa en la cultura de la innovación, generación de nuevos conceptos, desarrollo de productos y procesos, mejora de proceso de comercialización y gestión del conocimiento y de la tecnología.





Acción 5. Estudio prospectivo de las demandas de empleo y perfiles profesionales de los sectores tradicionales de la economía canaria.

Con esta acción, la Confederación Canaria de Empresarios pretende dar continuidad a su participación activa en las actividades de diseño, evaluación y difusión entre el tejido productivo de las diferentes políticas activas de empleo.

Se pretende incorporar nuevas variables de análisis derivadas del impacto de los factores económico-empresariales, normativos, tecnológicos, y de empleo, entre otros, en la actividad empresarial y el mercado laboral de Canarias:

- Nuevas problemáticas derivadas del impacto de factores económicos a nivel global (incremento de precios, inflación, problemas en las cadenas de suministros, etc.) y cambios normativos en materia de mercado laboral en la actividad económica y empresarial.
- Nuevos planes estratégicos en materia de empleo y formación: sectores con mayor demanda de profesionales cualificados y causas de su escasez.
- Crecimiento exponencial de tendencias que inciden en las prácticas de gestión de personas de las empresas: dificultades para encontrar perfiles necesarios, elevada rotación laboral, impacto de la aplicación de la Inteligencia artificial, etc.
- Conocer el impacto de las novedades normativas laborales y en otros ámbitos con repercusión en la actividad empresarial.

Objetivo general

El fin general de este estudio es analizar la evolución económica, sectorial y empresarial en la actividad productiva de Canarias, en orden a anticipar las necesidades de competencias y empleos que están siendo demandados por las empresas, para que la información recogida se pueda orientar hacia las futuras estrategias de actuación en materia de empleo y formación. Con este fin, se recabará información actualizada, fiable y medible que contribuya a conocer mejor las tendencias y necesidades del mercado laboral de las Islas para el año 2024, medirla en el tiempo y sentar las bases de una colaboración que contribuya a la mejora de la competitividad empresarial y el empleo.

Objetivos específicos

- Obtener una caracterización prospectiva del perfil sociolaboral del empleo y el mercado de trabajo.
- Identificar y cuantificar las principales demandas laborales de los futuros candidatos a puestos de trabajo, según el sector de actividad y nivel de cualificación.
- Determinar las necesidades presentes y futuras de competencias de los puestos y la formación necesaria que demandan las empresas en el actual contexto empresarial y laboral.
- Incidir en nuevas variables en el análisis de tendencias de empleo, contratación y gestión de talento por parte de las empresas: entre otras la elevada fuga y rotación, impacto de la inteligencia artificial en las políticas de empleo y formación, nuevos modelos de flexibilización de la organización de trabajo (revisión de fórmulas de teletrabajo, etc.) y de los modelos de formación a medida, personalizados, etc.
- Obtener las conclusiones y las recomendaciones para mejorar la coordinación y la articulación entre las políticas públicas y las iniciativas y actuaciones en materia de políticas activas de empleo en orden a mejorar la eficacia y eficiencia de los resultados a nivel de desarrollo empresarial y empleo.

Fases del estudio:

Fase I. Planificación y organización del estudio.





Esta fase tiene como objetivo el organizar y planificar en detalle las posteriores fases, actividades y tareas del proyecto.

- Se realizará una primera exploración de los temas clave a afrontar en la determinación y ponderación de los aspectos a considerar en el análisis de la situación de las empresas como consecuencia de la compleja situación económica actual, marcada por incertidumbres de diversa índole y que el informe tratará de dar respuesta, determinando sus líneas generales, así como los términos del proceso metodológico propuesto, discutiendo, matizando y puntualizando aspectos específicos sobre las fases más críticas, concretándose en un calendario detallado de los trabajos acorde con el plazo previsto de realización del estudio.
- Se identificará los sectores y perfil de las empresas para implicar en el proceso de realización de esta primera exploración, así como en la propia realización del informe.
- Como consecuencia de estos primeros contactos se podrá reajustar el proceso metodológico de la elaboración del estudio, por lo que el mismo no ha de considerarse como un planteamiento rígido, sino, más bien, como un marco donde desarrollar una estructura lógica para desarrollo del proyecto.
- Además, en esta fase de presentará el marco metodológico del plan y la cuantificación de las técnicas de investigación a aplicar en su realización. Para ello se diseñará el planteamiento de la investigación documental, experimental y analítica, de acuerdo con los criterios metodológicos diseñados en la presente propuesta técnica.

Fase II. Recopilación, estructuración y sistematización de la investigación de fuentes secundarias.

Como parte fundamental de la investigación, esta segunda fase tiene un marcado carácter exploratorio, y se plantea con el objetivo de recabar, seleccionar y organizar la información relativa las diferentes dimensiones de análisis. Los fines que se persiguen son:

- Proceder al diseño de la investigación primaria de carácter experimental (Encuesta), determinando las necesidades de información pendientes de obtener mediante dicha técnica.
- Generar el conocimiento necesario para elaborar los instrumentos de recogida de información de las posteriores fases de producción de información primaria de la manera más eficaz y ajustada, asegurando que se han tenido en cuenta todas las dimensiones de la realidad a estudiar.
- Identificar los perfiles más adecuados para la fase de investigación primaria.
- Contextualizar los resultados de todo el trabajo en su conjunto.

Descripción general:

La fase de investigación documental, estará basada en la revisión de las fuentes documentales existentes, las cuales se van a estructurar de acuerdo con la siguiente categorización: Manuales, tratados, monografías, tesis y memorias especializadas en el ámbito del estudio; Estadísticas oficiales; Observatorios; documentos de difusión (conferencias, seminarios, ponencias...); Revistas especializadas; Catálogos bibliográficos; Bases de datos y directorios de empresas... Bajo estos descriptores se procederá a la revisión, tratamiento y sistematización de las fuentes documentales consultadas.

Actividades a realizar:

- Identificación y localización de publicaciones electrónicas y en papel: se abordará con tecnologías de búsqueda bibliográfica automatizada, utilizando Internet como plataforma principal de búsqueda, y teniendo acceso a índices bibliográficos, bases de datos, etc., relacionadas con los indicadores de evolución económico empresariales y del emprendimiento en Canarias.
- Selección y organización de la información: se elaborarán criterios para la selección de la información disponible, de manera que ésta se ordenará atendiendo a organizadores que respondan a los objetivos del estudio.





- Análisis de la información: se sistematizará por escrito los elementos más destacados de la información obtenida, seleccionada y organizada, atendiendo a los resultados generales del estudio.
- Estructuración específica de la información de cara a la elaboración del marco de indicadores de análisis instrumentos de generadores de información de las posteriores fases de la investigación (Modelo de cuestionario de diagnóstico).

Fase III. Diseño y desarrollo de la investigación experimental

Esta tercera fase tiene como objetivo conocer y analizar los aspectos relativos al objeto del estudio, a través de la información generada con el uso de las metodologías y técnicas pertinentes, consideradas las más adecuadas para dar respuesta a los objetivos finales del estudio.

Actividades a realizar:

Actividad 1. Diseño de fichas técnicas y redacción de cuestionario a empresas

- Diseño de Panel de Empresas; que será semiestructurado, contando con preguntas cerradas y abiertas, aunque estas quedarán en su mayoría estrechamente acotadas de forma que sea posible la postcodificación de respuestas.
- Configuración de la ficha técnica conteniendo las decisiones respecto al tipo de encuesta a realizar (canal, definición del ámbito muestral y ámbito geográfico, tipo de cuestionario y escalas a utilizar en función de los resultados que se pretende obtener, etc.).
- Selección de la muestra y estratificación de los segmentos.
- Previamente a la realización del trabajo de campo, el cuestionario será cumplimentado en varias empresas con objeto de verificar su bondad.

Actividad 2. Validación de instrumentos de recogida de información.

Esta fase consistirá en la validación por parte de la Comisión de Seguimiento del proyecto de los instrumentos de recogida de datos diseñados. De este modo se contrastará el grado de fiabilidad y validez de los instrumentos, previamente a su utilización en el trabajo de campo y su adaptación a las necesidades de información y análisis.

Actividad 3. Desarrollo de Panel de empresas.

En esta fase se aplicará el proceso de panel de empresas mediante:

- Programación del cuestionario on line
- Seguimiento de participación de empresas
- Diseño del Plan de explotación.
- Elaboración de tablas estadísticas.

Fase IV. Análisis de la investigación

Esta fase tiene por objetivo realizar el análisis e interpretación a partir de la información obtenida en las etapas anteriores recabadas, tanto a través de fuentes documentales, como de la investigación experimental cuyos resultados se sistematizarán en los informes finales resultantes de estudio.

Descripción general:

Una vez llevada a cabo la fase de análisis, se procederá a la redacción de los informes finales, asegurando la coherencia de los resultados, aprovechando la complementariedad de las diferentes técnicas utilizadas (triangulación).

Actividades a realizar:

Actividad 1. Análisis y explotación de las fuentes Secundarias (estadísticas y documentales)

En esta fase se procederá a sistematizar y estructurar el análisis de las variables de información obtenidas de las fuentes secundarias: bibliográficas y estadísticas.





Actividad 2. Análisis Información del panel de empresas

A la hora de realizar el análisis de los datos se desarrollará su tratamiento estadístico en forma de análisis bivariable de cálculo de frecuencias, promedios y medidas de tendencia central, cruce de variables, coeficiente de correlación, y en su caso, análisis estadístico complejo.

Asimismo, una vez que se transformen los datos en enunciados de carácter estadístico, se llevará a cabo su análisis e interpretación de forma que sea posible determinar los significados más amplios y su alcance en relación con los objetivos del estudio.

Fase V. Elaboración, validación y edición de Informe final

Esta fase tiene por objetivo elaborar el informe final del estudio, constituyendo en su conjunto los productos finales del proyecto, que desarrollarán los objetivos de investigación, prospección y análisis definidos previamente que incluirán:

- Perfil de las empresas participantes
- Diagnóstico de situación y necesidades de crecimiento y consolidación empresarial
- Catálogo de líneas y medidas de apoyo al crecimiento y consolidación empresarial.





ANEXO II PLAN DE FINANCIACIÓN

A.- GASTOS DIRECTOS

Agrupará aquellos gastos que guardan una relación directa con la actividad específica del Proyecto:

1.- Gastos de Personal.

Se considerarán incluidos en esta partida los sueldos, cargas sociales y costes extrasalariales que constituyan los emolumentos percibidos por el trabajador, por lo que quedan incluidas las indemnizaciones por finalización del contrato, así como los gastos de locomoción, manutención y estancia de las personas que realizan las actividades del proyecto.

El Convenio de aplicación al personal de la Confederación Canaria de Empresarios es el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Provincia de Las Palmas.

Los **recursos humanos** de la CCE a disposición del Proyecto denominado "**Actuaciones en materia de Políticas Activas de Empleo 2023**" para la ejecución de las funciones y tareas necesarias destinadas al desarrollo de todas sus acciones, engloba la dedicación de **parte del personal técnico de diferentes departamentos y del personal de apoyo**.

Dicha dedicación, que podrá ser parcial o plena, será necesaria para la organización de las acciones y medidas que están descritas en la Memoria de Actividades. En base a la categoría y al tipo de contrato se detallará el personal que participará en las actividades del proyecto:

Retribución del personal técnico del proyecto: agrupa los costes salariales y cargas sociales del personal con categoría de técnicos, con estudios universitarios de grado medio o superior, que realizan las actividades del proyecto. En relación con el tipo de contratos del personal que intervendrá en el proyecto existirán las siguientes modalidades:

a.- Personal que destina parte de su jornada laboral a las actividades del proyecto durante el periodo de ejecución. Este personal estará constituido por **cuatro técnicos de la CCE**, con contrato indefinido y titulados en Derecho, Económicas, Ingeniería técnica en Telecomunicaciones y Ciencias Empresariales.

b.- Trabajadores contratados específicamente para la gestión y desarrollo del Proyecto:

Se prevé contratar hasta la finalización del proyecto a **un técnico superior o medio** con experiencia en las materias que aborda este proyecto, cuyas actividades se centrarán en el desarrollo de las acciones de Políticas Activas de Empleo.





Retribución del personal administrativo del proyecto: agrupa los costes del personal que destina parte de su jornada laboral a las actividades administrativas de gestión y de justificación del Proyecto durante el periodo de ejecución.

Estará integrado como mínimo por **dos administrativos**, con contrato indefinido y dedicación parcial, que formarán parte del personal de apoyo necesario para la gestión y la justificación del proyecto.

Gastos de locomoción, manutención y estancia: en este concepto se incluyen gastos de locomoción por desplazamientos fuera del centro habitual de trabajo para realizar las actividades propias del proyecto, incluidos los gastos de avión y barco, así como los gastos de manutención y estancia. Los importes estimados en conceptos de dietas y manutención por desplazamientos se ajustan a la normativa estatal reguladora del Impuesto de las Personas Físicas. Por la naturaleza de este tipo de gasto, el cual se produce como consecuencia directa de la ubicación de las actuaciones que se van desarrollando a lo largo del proyecto, es muy susceptible de variación y explica en sí mismo las desviaciones futuras que se puedan producir entre la estimación recogida en el Plan de financiación y la cuenta justificativa final.

2.- Gastos de Arrendamiento y Amortizaciones.

Este concepto recoge el gasto en materia de alquiler de locales y equipos destinados al personal que desarrolla el proyecto.

Por otra parte, se contemplan los gastos de amortización de mobiliario y de los equipos informáticos y de tratamiento de datos para uso del personal que ejecuta este proyecto.

Asimismo, se incluyen los gastos de alquiler de licencias necesarias como herramienta de trabajo del equipo de recursos humanos en el ejercicio de sus funciones.

3.- Servicios Externos directamente relacionados con el desarrollo de las actividades.

En esta línea de gastos se agruparán los costes, honorarios y gastos de manutención, estancia y desplazamientos de expertos y profesionales que intervengan en las distintas actividades en conceptos de asesoramiento profesional o asistencia técnica, gastos de difusión y divulgación, soportes informáticos, material audiovisual y alquileres de instalaciones y plataformas para la realización de eventos y acciones divulgativas. Estas contrataciones de servicios externos atienden al siguiente desglose, según lo dispuesto en la Memoria de Actividades:

3.1- Mantenimiento correctivo y adaptativo del Portal web Digitalicce.org





Se encuadrarán en este apartado de costes los necesarios para el mantenimiento y soporte técnico del portal Web DigitaliCCE.org que sirva de instrumento de apoyo y difusión de información de interés en el entorno de la digitalización.

Se imputarán costes relativos a la renovación del alojamiento Web, con dominio propio, certificado SSL, hasta 100 GB de espacio en disco, base de datos ilimitada, transferencia ilimitada de datos y copias de seguridad diarias (con recuperación de hasta 7 días atrás) durante 12 meses, además de los necesarios para actualizar y mejorar las herramientas disponibles de autodiagnóstico y la plataforma de asesoramiento personalizado virtual a empresas.

3.2- Elaboración, diseño e implantación de contenido digital nuevo para el Portal Web, DigitaliCCE.org, y acciones de comunicación.

Se encuadrarán en este apartado de costes los necesarios para mejorar el diseño e implantación en el portal Web Digitalicce.org, mejorar secciones y ampliar contenidos con la elaboración de artículos por investigadores y profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la digitalización, además de la actualización de la base de noticias y eventos de interés, la elaboración, diseño, maquetación y publicación de nuevos casos de éxito en digitalización, así como la realización de nuevas acciones de comunicación en redes sociales y medios de comunicación para promover y difundir los contenidos del portal Web.

3.3- Talleres profesionales y eventos especializados para promover la transformación digital en las pymes canarias.

Se prevé la realización de al menos **3 acciones** dirigidas a mejorar la capacitación digital en las que participarán un mínimo de **50 participantes por acción**, al objeto de favorecer el proceso de transformación digital en las empresas, y fomentar la mejora, reciclaje y capacitación digital del sector empresarial canario.

Se impartirán en modalidad online y se incorpora el importe de costes directos derivados del uso de plataformas y herramientas informáticas necesarias para la gestión y realización de estos eventos.

Se incorporan además costes de contratación, gastos de viaje, traslados y alojamiento, en caso de ser necesarios, de ponentes especializados para la realización de sesiones y dar difusión a la transformación digital en el entorno competitivo.

También se incluyen costes directos de instalación y personalización de plataformas, con entorno virtual de enseñanza-aprendizaje, impartición y material necesario para el desarrollo de al menos 3 eventos o talleres especializados y los derivados de la elaboración de contenido y recursos digitales.





El presupuesto indicado contempla la creación de aulas virtuales, configuración de herramientas de comunicación (foros, mensajería interna), etiquetas, contenidos, gestión de vídeos, material complementario y enlaces web de interés, preparación de actividades en formatos virtuales, la tutorización docente, gestión de altas y bajas de participantes, atención y resolución de incidencias técnicas e informe final de participación.

3.4- Diseño de dispositivo metodológico de asesoramiento y acompañamiento enfocado a proyectos empresariales en proceso de consolidación y crecimiento empresarial.

Se contemplan los costes derivados de la contratación de servicios externos necesarios para el diseño de un dispositivo metodológico de asesoramiento y acompañamiento enfocado a proyectos empresariales en proceso de consolidación enfocado al análisis y evaluación de las necesidades y potencial de crecimiento (diversificación, internacionalización, mejora competitiva, etc.) y el asesoramiento y acompañamiento en la puesta en marcha del plan de consolidación y crecimiento empresarial.

Las acciones a desarrollar en este ámbito incluyen actuaciones de planificación y organización del proyecto; diseño del marco estratégico y metodológico del modelo; de procedimientos, formularios e informes; seguimiento y evaluación del proceso y evaluación de calidad y resultados; así como, el diseño, maquetación y edición del dispositivo.

3.5 - Estudio prospectivo de las demandas de empleo y perfiles profesionales de los sectores tradicionales de la economía canaria.

Se contemplan los costes derivados de la contratación de servicios externos necesarios para la elaboración de un estudio prospectivo de las demandas de empleo y perfiles profesionales de los sectores tradicionales de la economía canaria con el que se pretende analizar la evolución económica, sectorial y empresarial en la actividad productiva de Canarias, y anticipar las necesidades de competencias y empleos que están siendo demandados por las empresas, para que la información recogida se pueda orientar hacia las futuras estrategias de actuación en materia de empleo y formación.

4.- Gastos de Auditoría.

En este concepto se recoge el coste de la elaboración del informe de auditoría que se aportara a la justificación de la subvención.

B.- GASTOS INDIRECTOS





Agrupar aquellos gastos en los que incide la Confederación respondiendo a las necesidades que exigen las actividades del proyecto y el buen funcionamiento de las sedes desde donde se gestionará y desarrollará; es decir, agrupa los costes asociados a la gestión y necesarios para su desarrollo.

Periódicamente se incurre en una serie de conceptos de coste que tienen una afección directa al local y que responden de manera indubitada a la utilización del mismo y, por tanto, deben ser distribuidos entre todas y cada una de las actuaciones que en ese local se desarrollen.

La imputación de estos costes se realizará conforme al consumo correspondiente a las actividades previstas del Proyecto. En el caso de tratarse de una adquisición o contratación directa, se imputará al proyecto el 100% del gasto. En los otros casos, la asignación se realizará en base a un criterio de reparto establecido en función de las horas que el personal del proyecto ubicado en cada sede dedique a la ejecución de las actividades de éste y ajustado al objeto y a las necesidades del puesto de trabajo.

Estimando los consumos de los diferentes conceptos que agrupan esta clasificación para el periodo de ejecución se estima que los *"Gastos indirectos generados en el desarrollo del proyecto"* abarcan conceptos como: *material de oficina, teléfono y comunicación, electricidad, agua, limpieza y mantenimiento de las instalaciones, seguro local, alquiler y mantenimiento de licencias office y programas informáticos, asesoría contable y amortización de equipos y mobiliario.*

PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

La Confederación Canaria de Empresarios es una entidad que realiza actividades sin ánimo de lucro y con escasos recursos propios, por lo que será necesario el abono anticipado del 100% de la cuantía solicitada (145.000 euros) para realizar la actividad con suficientes garantías.

Por tanto, la asignación de recursos por parte del Servicio Canario de Empleo son los únicos de los que dispone la CCE para la ejecución del proyecto.

PREVISIÓN DE INGRESOS – Subvención Directa SCE	145.000 euros
---	---------------

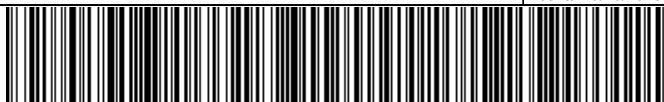
PREVISIÓN DE GASTOS	145.000 euros
---------------------	---------------





PLAN DE FINANCIACION

GASTOS DIRECTOS		
Gastos de personal	47.832,01	
Gastos de Arrendamientos y Amortizaciones	1.350,87	
Servicios Externos:		
Mantenimiento del portal Web DIGITALICCE.org	2.300,00	
Contenido digital nuevo del portal web y acciones de comunicación	13.567,08	
Talleres y eventos	27.285,00	
Diseño de dispositivo metodológico de asesoramiento y acompañamiento	21.500,00	
Estudio prospectivo de demandas de empleo y perfiles profesionales de sectores tradicionales	23.270,00	
Total Gastos de Servicios Externos:	87.922,08	
Gastos de Auditoría	3.262,50	2,30%
Total Gastos DIRECTOS	140.367,46	
GASTOS INDIRECTOS	4.632,54	3 %
TOTAL GASTOS	145.000,00	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 19/10/2023 - 11:08:02 Fecha: 19/10/2023 - 10:14:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 635221 / 2023 - N. Registro: SCEM / 30974 / 2023 RESOLUCION - N°: 7487 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 19/10/2023 12:07:00	Fecha: 19/10/2023 - 13:14:23 Fecha: 19/10/2023 - 12:07:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0Hp_rNy8Ngg-8dyK0HWLF92kE72n73GfN puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 19/10/2023 - 14:09:07	